



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

**Agosto doce (12) de dos mil veintiuno**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS
EJECUTADO	EDWAR ALBERTO HERRERA ATEHORTÚA
RADICADO	05-250-31-89-001-2018-00037-00.
DECISIÓN	REQUERIMIENTO AL SECUESTRE.
INTERLOCUTORIO	073.

Dentro del presente proceso se requiere al secuestre Eduardo Datis Martínez Petro para que, en el término de diez (10) días, y conforme lo dispuesto en los artículos 51 inciso 3; 52 y 500 inciso final, del Código General del Proceso, proceda a rendir cuenta comprobadas de la administración dada al bien embargado y secuestrado, aportando los recibos de consignación de los canones de arrendamiento en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, los contratos de arrendamiento y recibos de pago del mismo y toda la demás documentación relacionada con su gestión.

Por la Secretaría se enterará de esta decisión al secuestre y se notificará a las partes por Estados.

Notifíquese y Cúmplase

Luisa Fernanda Uribe Hernández  
Juez



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

**Agosto doce (12) de dos mil veintiuno**

Oficio 592.

Señor

**Eduardo Datis Martínez Petro**

El Bagre.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS
EJECUTADO	EDWAR ALBERTO HERRERA ATEHORTÚA
RADICADO	05-250-31-89-001-2018-00037-00.
ASUNTO	REQUERIMIENTO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Comendidamente nos permitimos solicitarle se digne proceder, en el término de diez (10) días, y conforme lo dispuesto en los artículos 51 inciso 3; 52 y 500 inciso final, del Código General del Proceso, proceda a rendir cuenta comprobadas de la administración dada al bien embargado y secuestrado, aportando los recibos de consignación de los canones de arrendamiento en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, los contratos de arrendamiento y recibos de pago del mismo y toda la demás documentación relacionada con su gestión.

En consecuencia, comedidamente se le solicita proceder de acuerdo a lo indicado.

Cordialmente,

Luisa Fernanda Uribe Hernández  
Juez